



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



NOTARIA
PRIMERA



AMPLIACION DE OBJETO, AUMENTO Escritura número un mil
DE CAPITAL Y REFORMA DEL ES- uno (Escrt. No. 1.001).-
TATUTO SOCIAL Y CODIFICACION En la ciudad de Quito,
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA Distrito Metropolitano,
PETROLEOS, INGENIERIA Y Capital de la República
COMERCIALIZACION del Ecuador, hoy, día
" PETRINCOM S. A. " martes diez (10) -
de Junio del dos mil
tres; ante mí, doctor

CUANTIA: USD 3.600,00

Jore Machado Cevallos,

Dí 3 copias

Notario Primero de este

***** Da *****

Cantón, comparece el se-

ñor Ingeniero Carlos

Eduardo Román Lazo, a

nombre y en representación de la Compañía PETROLEOS,
INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM S.A.", en su

calidad de Gerente General, plenamente autorizado por
la Junta General de Accionistas, según consta de los
documentos que se agregan. El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado,
domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien
de conocer doy fe, en virtud de haberse exhibido por
parte del compareciente su respectiva cédula de
ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por
mí, se agrega como habilitante, bien instruido por mí,

[Signature]

el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente de ampliación del objeto de la compañía, aumento de capital y reforma integral del estatuto y su codificación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTE. - Comparece a otorgar el presente documento, el ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo, divorciado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION PETRINCOM S.A., conforme se desprende del nombramiento adjunto y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION PETRINCOM S.A., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías, por resolución Número noventa y nueve. uno. uno. uno. cero cero setecientos ochenta y nueve (No.99.1.1.1.00789), de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve. b) En Junta General de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002

NOTARIA
PRIMERA



Accionistas, celebrada el veinte y dos de mayo del año
dos mil tres, por unanimidad se aprobó la ampliación
del objeto de la compañía, el aumento de capital y la
reforma integral del estatuto y su codificación,
hanbiéndose incrementando el capital de la compañía, a
la suma de CUATRO MIL DOLARES 00/100 DOLARES
(US\$.4.000). ✓ TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL..- En base de
los antecedentes anotados, el otorgante en la calidad
invocada, y autorizado por la junta de accionistas,
comparece con el objeto de formalizar la ampliación del
objeto, el aumento de capital, la reforma integral del
estatuto y su codificación de la compañía PETROLEOS,
INGENIERIA Y COMERCIALIZACION PETRINCOM S.A., según lo
acordado en Junta General de Accionistas, celebrada el
veinte y dos de mayo del año dos mil tres, ✓ cuya copia
certificada pasa a formar parte del presente
instrumento. ✓ Como consecuencia del aumento de capital,
el mismo se incrementa a la suma de CUATRO MIL DOLARES
00/100 DOLARES (US\$.4.000). ✓ CUARTA: DECLARACION
JURADA..- El compareciente declara bajo juramento la
correcta integración del capital y que los demás actos
tendientes al incremento del capital, son veraces, se
encuentran debidamente contabilizados en los
respectivos libros de la compañía, ✓ el numerario del
aumento de capital ha sido depositado y registrado. ✓ Por
último la la compañía no tiene contratos pendientes con
el Estado, ni otra Institución Pública, ni adeuda por
ningún concepto al Instituto Ecuatoriano de Seguridad

social ✓ QUINTA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS. - Los
accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, ✓ Usted,
señor Notario, se servirá agregar las demás
formalidades de estilo para la plena validez del
presente instrumento público". (Hasta aquí la minuta
que queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal, junto con los documentos habilitantes que se
agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus
partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo
Maldonado Vásquez, afiliado al Colegio de Abogados de

Quito, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno).

Para la celebración de esta escritura se observaron los
preceptos legales del caso; y leída que le fue al
compareciente por mi, el Notario, se ratifica y firma
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. 

Marcelo Maldonado Vásquez
Ing. Carlos Eduardo Román Lazo

C.C. 0901162432

El
Notario
Carlos Eduardo Román Lazo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090116243-8

ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
LOJA/MACARA/MACARA

LUGAR DE NACIMIENTO
LIBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0245.00245 M

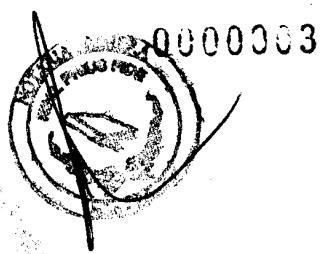
TOMO PAG ACT SEXO

LOJA/MACARA 1951

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
MACARA 1951

Roman Lazo

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** U-34211222
IND. DACT.

NACIONALIDAD
DIVORCIADO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. DE MINAS PROPÓSITO

INSTRUCCION
LUIS ERNESTO ROMAN

HOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMELA LAZO

HOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 06/01/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0428965

Pch

Roman Lazo

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2002

090116243 8 0491-146 123403

ROMAN LAZO CARLOS EDUARDO

PICHINCHA QUITO

CHALUPICRUZ

00010236 DUPLICADO USD 4

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentada
en: VIVA Fojas: 01
Quito, 10 JUN 2003

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Círculo Quito



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentada
en UNA Fojas: UTI
Quito a, 10 JUN 2003

Quito, a 29 de junio de 1999

Señor:
ING. CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO
Presente.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Anónima PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM S.A.", reunida el dia lunes 28 de junio de 1999, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL, quien además ejercerá la REPRESENTACION LEGAL Judicial y Extrajudicial de la Compañía solo o conjuntamente con el PRESIDENTE, por el periodo de dos (2) años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, la Junta General y el Estatuto Social.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la Compañía.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines del cargo.

Atentamente,

Sr. Sandro Roberto Sánchez Díez
SECRETARIO AD-HOC DE
PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM S.A.".

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía Anónima PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM S.A.", y el dia de hoy martes 29 de junio de 1999, tomo posesión del mismo.

Recibido
ING. CARLOS EDUARDO ROMAN LAZO
C.C. # 0901162438
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE CONST:
RES. SUPER. COMPAÑIAS:
NOTARIA CUARTA:
FECHA DE INSCRIPCION R. MERCANTIL:
P. MUNICIPAL:

2 - II - 99
99.1.1.1. 00789
DR. JAIME AILLON ALBAN
23 - VI - 99
991386431

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0330 del Registro de Nombramientos Tomo 13

31-II-99 a 25 ENE 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYE OR SECATRA

0000004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANÍA PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM S.A."

En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil tres, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en la avenida República de El Salvador 734, Edificio Athos de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas: Ingenieros Carlos Eduardo Román Lazo y Luis Alberto Román Lazo, por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, con el objeto de constituirse en Junta General de Accionistas, al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión, Ingeniero Luis Alberto Román Lazo y actúa en calidad de Secretario, el Gerente General, Ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo.

El Presidente dispone que secretaría forme la lista de los asistentes, la cual es como sigue:

ACCIONISTA	N. ACCIONES
Carlos Eduardo Román Lazo	200
Luis Alberto Román Lazo	<u>200</u>
TOTAL	400

Presente la totalidad del capital pagado, el presidente de la junta propone que se constituyan en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Designación de Presidente y Gerente General.
2. Ampliación de objeto social.
3. Aumento de capital y reforma de estatutos.
4. Reforma integral del estatuto y su codificación.

En conocimiento de la agenda, la Junta por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:

1. La Junta por unanimidad, una vez que han fallecido los plazos para los cuales fueron designados el Presidente y Gerente General, la Junta designa Presidente de compañía al ingeniero Luis Alberto Román Lazo, quién reemplazará en sus funciones al señor Roberto Antonio Sánchez Roth y procede a reelegir como Gerente General, al ingeniero Carlos Eduardo Román Lazo, por el período estatutario de dos años.
2. La Junta General por unanimidad procede a la ampliación del objeto social de la compañía, el cual dirá: ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto La COMPANÍA PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM"

Lo subrayado se añade

S.A.", tiene por objeto social la prestación de servicios y la provisión de equipos y materiales para la actividad energética en general e hidrocarburífera, en particular: la comercialización de lubricantes, productos químicos, petroquímicos y agrícolas, compraventa y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad energética, geológica, minera y de medio ambiente, metalmecánica y agrícola, la importación, distribución venta y mantenimiento de equipos vehículos y repuestos; la compra y venta de hidrocarburos y sus derivados. La representación de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, en relación con el objeto social. Suministro de mano de obra, técnicos, personal especializado, vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera, mantenimiento y servicio de todos los sistemas que constituyen el objeto social. La importación y exportación de instalaciones, insumos, equipos, vehículos y materiales, y asesoramiento y cursos para la industria petrolera, servicio de reacondicionamiento de pozos de petróleos, tratamiento de petróleo y agua. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por la ley participar como socia o accionistas en compañías existentes o nuevas, en relación con su objeto social.

3. En cuanto al aumento de capital, la Junta por unanimidad, resuelve aumentar el capital de la compañía, en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 3600,00), en numerario, incrementándose el capital de la compañía a la suma de CUATRO MIL DOLARES (US\$. 4.000,00); en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO				
	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL
CARLOS E. ROMAN LAZO	200	2800	700	2100	3000
LUIS A. ROMAN LAZO	200	800	200	600	1000
TOTAL	400	3600	900	2700	4000

El capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de un año, a partir de la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil. El accionista Luis Alberto Román Lazo, renuncia al derecho preferente de aumentar el capital de la compañía en proporción al monto de sus acciones.

Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto, el cual dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES (US\$. 4000,00), dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil.

4. La junta, por unanimidad, resuelve que por cuanto se han efectuado algunas reformas estatutarias, se hace necesaria la codificación del estatuto que regirá la vida jurídica de la compañía, reforma estatutaria que implica la ampliación del objeto social, el aumento del capital y la reforma integral del estatuto.

Nota

ESTATUTO COMPAÑÍA PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM S.A."



0000005

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará PÉTROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM S.A." El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

Porroga

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION "PETRINCOM S.A.", tiene por objeto social la prestación de servicios y la provisión de equipos y materiales para la actividad energética en general e hidrocarburífera en particular; la comercialización de lubricantes, productos químicos, petroquímicos y agrícolas, compraventa y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad energética, geológica, minera y de medio ambiente, metalmecánica y agrícola, la importación, distribución venta y mantenimiento de equipos vehículos y repuestos; la compra y venta de hidrocarburos y sus derivados. La representación de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, en relación con el objeto social. Suministro de mano de obra, técnicos, personal especializado, vehículos, equipos y materiales para la actividad petrolera; mantenimiento y servicio de todos los sistemas que constituyen el objeto social. La importación y exportación de instalaciones, insumos, equipos, vehículos y materiales, y asesoramiento y cursos para la industria petrolera, servicio de reacondicionamiento de pozos de petróleos, tratamiento de petróleo y agua. La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por la ley participar como socia o accionistas en compañías existentes o nuevas, en relación con su objeto social.

Se anota
de lo
subrayado

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de CUATRO MIL DOLARES (US\$. 4.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$.1) cada una, numeradas desde el uno hasta el cuatro mil.

Parágrafo

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

mm

Cambria

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminución del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, con ocho días de anticipación, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. b) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución, liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

Muñoz

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION. 6
Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por personas extranjeras mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoy. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró validamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos (2) años. b) fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar cuentas, balances, informes de administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todo acto o contrato, relacionado con su giro o tráfico. Cambio

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por

los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General.
d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

La junta en conocimiento del nuevo estatutos que regirá la vida jurídica de la compañía, lo aprueba por unanimidad.

La Junta autoriza al Gerente General de la compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de aumento de capital, ampliación del objeto, reforma integral del estatuto y su codificación. Y para que efectúe los demás trámites tendientes a legalizar el acto jurídico y para que se emitan los nuevos nombramientos para que sean inscritos en el Registro Mercantil.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma la cual es aprobada por unanimidad. la sesión termina a las diez horas. Para constancia, firman los asistentes.

carlos román
ING. CARLOS EDUÁRDO ROMAN LAZO
ACCIONISTA
GERENTE GENERAL

luis román
ING. LUIS ALBERTO ROMAN LAZO
ACCIONISTA

ACTAS/PETRINCOM CERTIFICO que la presente es fiel copia del original.
MM-2003-05-284
29-5-03

carlos román
ING. CARLOS EDUÁRDO ROMAN LAZO
GERENTE GENERAL

Seo-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007

NOTARIA
PRIMERA



torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a
diez de Junio del dos mil tres.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



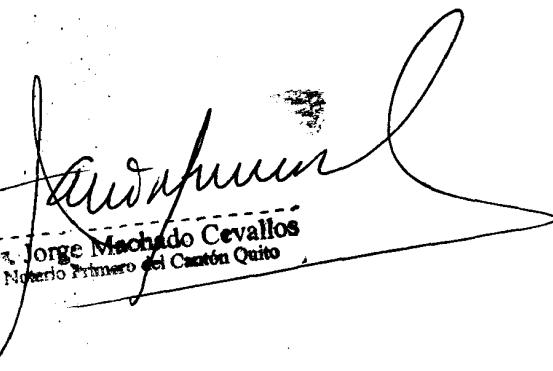
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

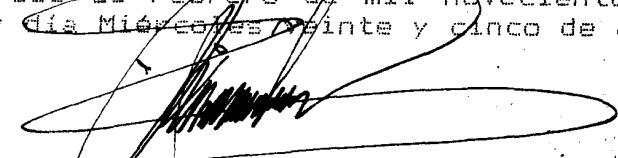


RAZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2211, dictada 0000008
por la Subdirectora del Departamento Jurídico de
Compañías, el 18 de Junio de 2003; se aprueba la
prórroga, aumento de capital, la reforma y codificación
de estatutos de la compañía PETROLEOS, INGENIERIA Y
COMERCIALIZACION PETRINCOM S.A. Dando cumplimiento a lo
dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo,
tomé nota de este particular, al margen de la
respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en
esta Notaría, el 10 de Junio de 2003.-

Quito, 25 de Junio de 2003.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Tomé nota de la presente escritura pública de AMPLIACION DE OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACION., aprobada por LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO JURIDICO DE COMPAÑIAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, mediante resolución No.03.Q.IJ.2211, de diez y ocho Junio del año dos mil tres, al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada «PETROLEOS, INGENIERIA Y COMERCIALIZACION »PETRINCOM S.A.», otorgada ante mi, el dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve En Quito, hoy dia Miércoles veinte y cinco de Junio del año dos mil tres.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000369

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS ONCE de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 18 de junio del 2.003, bajo el número 1980 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1456 del Registro Mercantil de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 2419, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "PETRÓLEOS, INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN PETRINCOM S.A.", otorgada el diez de junio del 2.003, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019493. Quito, a uno de julio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-